JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00729** 00

En atención a que en el presente proceso no se están solicitando el decreto de medidas cautelares, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar al demandando en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf96b26bdbe9061db79aff1034ace7b66d3781d6f6efd9b2c1e746507ab4465**

Documento generado en 14/03/2024 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica